



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de noviembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal – Ocultamiento de Bienes.
Demandante	Carmen Elena Cabezas
Demandado	José Cadena Patiño y Otro
Asunto	Rechaza demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00407-00

Encontrándose al despacho el expediente de la referencia se advierte que en la demanda se pretende la declaratoria del ocultamiento de un bien inmueble que otrora era de propiedad del fallecido José Cadena Rincón, con la consecuente imposición de la sanción prevista por el artículo 1824 del Código Civil, ante lo cual huelga manifestar que el numeral 22 del artículo 22 del Código General del Proceso es expreso en señalar que la competencia de este tipo de asuntos es privativa de los Jueces de Familia, por lo tanto sin necesidad de entrar en mayores disquisiciones, el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. REMITIR la demanda a la Oficina de Reparto de la ciudad de Bucaramanga para que sea asignada aleatoriamente entre los Jueces de Familia de esta ciudad.
3. Por secretaría déjense las constancias del caso.
4. En firme esta decisión, remítase la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de tramitar la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b3fb4421188f780ae543f141fe38700c5cd8ddb7fab1d701fd4faeba0bbec02

Documento generado en 06/11/2020 06:08:24 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>